



El Fiscal General del Estado



ponencia

**INSTRUMENTOS LEGALES Y MECANISMOS
DE AGILIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN
DEL PROCESO PENAL**



INTERVENCIÓN DEL EXCMO. SR. FISCAL GENERAL DEL ESTADO EN LA CONFERENCIA EUROJUSTICE 2010, CON LA PONENCIA “*INSTRUMENTOS LEGALES Y MECANISMOS DE AGILIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN EN EL PROCESO PENAL*”

Budapest - Hungría.
28 de octubre de 2010.

Estimados colegas:

No puedo desaprovechar la oportunidad que se me brinda para agradecer la amable y cariñosa invitación que el Fiscal General de Hungría, mi buen amigo Tamás Kovács, me ha cursado para intervenir en Eurojustice, reunión que se ha convertido en una ocasión única para el reencuentro de buenos compañeros con los que compartir mis anhelos y preocupaciones como Fiscal General del Estado Español.

Creo que es justo reconocer el esfuerzo realizado por las autoridades húngaras para, en estos tiempos de crisis financiera, destinar recursos materiales y humanos a favor de la cooperación internacional y la justicia penal, sectores que tradicionalmente ven recortados a la menor oportunidad sus ya de por sí exiguos recursos. En nombre de la Fiscalía Española, y creo poder hablar también en nombre de todos los asistentes, gracias por haber hecho posible la celebración de este encuentro.



Considero un acierto el tema de debate que se nos propone, ya que Eurojustice constituye el foro ideal para reflexionar sobre uno de los retos a los que como operadores jurídicos debemos enfrentarnos cada día: la agilización y simplificación del proceso penal, requisito esencial para la consecución de un sistema de Justicia penal equilibrado y eficiente.

Nuestra labor en defensa del interés público tutelado por la ley se dirige a lograr a través del proceso penal, la justa reparación de los conflictos sociales generados por la comisión de hechos ilícitos. Pero la Justicia del siglo XXI nos demanda que ese trabajo nuestro como Fiscales se ajuste a las nuevas reglas de juego que impone una sociedad moderna y dinámica, una sociedad que ya no se conforma con la reparación del daño sino que exige que esa reparación se realice a su debido tiempo. Es decir, cada vez más rápidamente, porque todo el conjunto de la nueva sociedad tecnológica y globalizada funciona cada vez más deprisa.

Esta demanda nos obliga a optimizar nuestros recursos humanos y técnicos. Tenemos que garantizar que los mismos instrumentos cada vez más sofisticados que son utilizados por los infractores de la ley para atacar nuestras sociedades sean utilizados por nosotros para la defensa del interés general y, con él, de la paz pública. Y, a ser posible, tenemos que utilizar mejores instrumentos y de una forma más eficiente. Lo que no es tan difícil de conseguir, porque la Ley está de nuestro lado.

Debemos ser conscientes de que, en la actualidad, el viejo dicho de que *“más vale tarde que nunca”* se ha transformado en la idea de que *“una justicia tardía*



no es justicia”, convirtiéndose, con ello, la agilización y simplificación en el nuevo leit motiv de la melodía que debe dar ritmo a nuestra actuación. Y no se trata de un problema nuevo, pues ya Hamlet en su monólogo, citaba entre las peores calamidades de la vida: la tiranía y la justicia tardía.

El Ministerio Público Español, trata de hacer frente a este reto haciendo uso de dos instrumentos a su servicio, piezas fundamentales de su estructura y que legitiman constitucionalmente su actuación: el principio de legalidad y el principio de unidad de actuación.

El principio de legalidad es el que, a través de una correcta política criminal, nos debe permitir, dotando de pleno sentido al principio de intervención mínima del derecho penal, perseguir únicamente aquellas conductas que, por suponer un grave quebranto para la paz pública, exigen de modo efectivo el reproche penal. Por ello el primer instrumento legal de simplificación y agilización de la Justicia penal es un Código Penal que limite adecuadamente el número de conductas a perseguir, eliminando tipos delictivos superfluos, desfasadas o referidas a comportamientos que no ostentan la gravedad necesaria para ser objeto de sanción penal.

De la misma forma que se ha afirmado que “la mejor política criminal es una buena política social”, también cabe afirmar que “la mejor Justicia criminal, es la que aplica un buen Código Penal”.



En este sentido la adaptación que ha sufrido en España la ley sustantiva penal, con la publicación de un nuevo código en 1995, denominado Código Penal de la Democracia y sus sucesivas reformas, que culminan, con la reciente LO5/2010 de 23 de junio, nos permiten poder hablar de un Código Penal moderno, adaptado a una sociedad de la tecnología e información, en la que surgen nuevas y complejas formas de criminalidad, y que trata de dar respuesta a los compromisos internacionales asumidos por España en esta materia. Sin embargo subsisten tensiones permanentes, campañas políticas y mediáticas que hipertrofian los problemas de seguridad, y que tienden a incrementar el número de conductas tipificadas como delictivas, en grave detrimento de la eficacia y agilización de la Justicia Penal.

En consecuencia, desde el punto de vista del Derecho Penal Sustantivo, una Justicia penal ágil depende esencialmente de disponer de un Código Penal moderno.

Desde el punto de vista procesal, nuestro modelo esta acusadamente desfasado y en proceso de profunda revisión previéndose para antes de fin de año la presentación del Proyecto de Nuevo Código Procesal Penal que adjudicará la investigación al Ministerio Fiscal. Sin embargo, ya se han introducido algunas reformas interesantes de cara a la agilización de los procesos.

En primer lugar, me gustaría subrayar la incidencia de la reforma operada por la Ley 38/02 de 24 de octubre, que establece un procedimiento de enjuiciamiento urgente para determinados delitos de menor entidad que coloquialmente se denomina juicio rápido. Se aplica a delitos menores pero muy frecuentes y en los que la sencillez



de los hechos no requiere una compleja investigación, y permite la conclusión del procedimiento en menos de quince días.

Este procedimiento se ha revelado, desde su implantación en abril de 2003, como una herramienta muy eficaz siendo cada vez mayor su utilización. En la actualidad se aplica aproximadamente el cinco por ciento del total de los procedimientos penales tramitados en nuestro país, que sin embargo representan más del cincuenta por ciento de las acusaciones formuladas.

En efecto, según se recoge en la memoria de la Fiscalía General del Estado del año 2009, durante el pasado año se ha formulado un total de 159.721 escritos de acusación en procedimientos de juicio rápido, cifra que supone el 51% del total de los escritos de acusación formulados por el Ministerio Fiscal en el año.

Es importante poner de relieve este hecho: los juicios rápidos constituyendo menos del cinco por ciento del total de procedimientos, representan más del cincuenta por ciento de las acusaciones formuladas, lo que indica que en el resto de los procedimientos la proporción de archivos o sobreseimiento durante la investigación, sin llegar a juicio, es muy elevada.

A la vez, este enjuiciamiento rápido, potencia la solución consensuada del proceso al permitir que el inculpado, en caso de conformarse con la petición acusatoria, pueda obtener una reducción de un tercio de la pena, habiéndose alcanzado



acuerdo de conformidad, según las estadísticas del Consejo General del Poder Judicial, en el 48% de los procedimientos incoados.

En definitiva, más de la mitad de las acusaciones del Ministerio Fiscal se efectúan en juicios rápidos, y de ellos cerca de la mitad terminan por conformidad del acusado con la acusación, lo que constituye un importante procedimiento de agilización.

El segundo de los instrumentos que emplea el Fiscal Español para interpretar debidamente su papel en el proceso de modernización y agilización de la justicia penal, lo constituye la unidad de actuación.

El principio de unidad de actuación, ha permitido cursar desde la Fiscalía General del Estado Español instrucciones y circulares que, apoyándose en la reciente reforma estatutaria que ha operado la ley 24/07 de 9 de octubre, tratan de alcanzar una más eficaz gestión de los medios personales a nuestro cargo, logrando con ello una optimización del sistema. La implantación de una unidad de criterio en el conjunto del Ministerio Fiscal, permite simplificar el estudio de los procedimientos, homogeneizar las soluciones procesales y penales a cada problema complejo en el conjunto del territorio, garantizar la igualdad de los ciudadanos ante la Ley, evitar la proliferación de recursos y afirmar la seguridad jurídica.

Con este objetivo, desde la Fiscalía General del Estado, se ha incidido sobre



cuatro aspectos fundamentales de la actuación del Ministerio Fiscal: la especialización, la intervención activa durante la fase de instrucción, la solución consensuada al proceso penal y la cooperación internacional.

La especialización, apuesta clara de la Fiscalía Española, supone una optimización de los recursos humanos al servicio de las formas de criminalidad con una mayor repercusión social, que se asienta sobre la base de una sólida formación de los fiscales especialistas delegados en cada Fiscalía provincial y con la que se da respuesta a la demanda social que reclamaban un mayor protagonismo del Fiscal frente a actividades criminales en áreas especialmente sensibles.

Para ello, se ha creado una estructura nueva, con una red de Fiscales especializados en áreas de criminalidad, que por su incidencia y repercusión necesitaban de una respuesta organizada y estructurada -violencia de género, extranjería, siniestralidad laboral, seguridad vial, medio ambiente, menores, protección a las víctimas, vigilancia penitenciaria, delitos económicos, delincuencia informática, discapacidad y mayores- delegados que, a través de la debida formación y sensibilización, garantizan la actuación más ágil y uniforme de la Fiscalía en estos temas. Al disponer de soluciones acusatorias predeterminadas para cada acto delictivo por complejo que sea, se agiliza la actuación del Ministerio Fiscal.

En segundo lugar, se ha querido potenciar la intervención activa del Ministerio Fiscal durante la fase de instrucción del procedimiento penal, incidiendo a su vez en las relaciones del Fiscal con la Policía Judicial, a través de sendas



instrucciones, la 1/08 y 2/08.

Se ha reforzado, con ello, el papel impulsor del Fiscal en el procedimiento penal, función esta que nuestra ley de procedimiento nos atribuye, coordinando los esfuerzos de la policía judicial a nuestro servicio y evitando innecesarias repeticiones de diligencias o inútiles acopios de material probatorio durante la fase de instrucción.

Por otra parte, en un sistema procesal como es el nuestro, donde el principio de oportunidad no tiene cabida en la actuación del Fiscal, desde la Fiscalía General del Estado Español se ha hecho una apuesta clara por la resolución consensuada del proceso penal.

La conformidad se prevé en nuestro Código de procedimiento como una solución anticipada del proceso, que bajo la premisa del máximo respeto a los derechos de las partes, supone la aceptación por parte del acusado de la más grave de las peticiones de la acusación formuladas, peticiones que, como contrapartida a dicho reconocimiento, se ven normalmente modificadas a la baja.

Las cifras reflejan que la conformidad es uno de los instrumentos que hacen funcionar nuestra envejecida maquinaria judicial. Sin embargo, algunas inercias instaladas en la práctica forense han impedido un aprovechamiento plenamente satisfactorio de esta útil herramienta procesal, al constatarse, año tras año, que dicho acuerdo se alcanza al final del procedimiento, a pie de estrados, justo antes de la



celebración del correspondiente juicio oral, y una vez que se han desplegado todos los esfuerzos.

Por ello, con el objetivo de potenciar y mejorar este sistema de conformidades, la Fiscalía General del Estado firmó, el 1 de abril de 2009, junto con el Consejo General de la Abogacía, un Protocolo de Conformidad, complementado con la difusión de una instrucción en fecha 22 de junio de 2009 para poner en marcha un protocolo en las diferentes fiscalías de nuestro territorio.

El objetivo es crear una estructura adecuada que permita la comunicación fluida entre los fiscales y los abogados, para adelantar el momento de la conformidad a las primeras fases del proceso, evitando la llamada conformidad a pie de estrados. Esta nueva estructura supone, sin duda, un aumento de la potencial eficacia del sistema de conformidad para lograr una justicia ágil.

Se trata de concentrar, en un mismo día, todos los señalamientos de conformidad, evitando de esta forma innecesarias citaciones y desplazamientos, a la vez que se unifican los criterios de actuación de la Fiscalía a la hora de alcanzar las referidas conformidades, al encomendar esta tarea a uno o varios Fiscales delegados, lo que sin duda redundará en la debida protección y atención a los derechos del acusado y de las víctimas del delito.

Por último, pero no por ello menos importante, como Fiscal General del



Estado Español he hecho un gran esfuerzo para reforzar el papel y la presencia del Fiscal Español en la cooperación judicial internacional.

Existen otras modalidades de agilización, como por ejemplo el recurso a la mediación, o la utilización de medios tecnológicos como la videoconferencia. He preferido centrarme en aquellos en los que el Ministerio Fiscal español ha puesto más esfuerzo, confiando en que nuestra experiencia puede ser útil y, al mismo tiempo, en aprender de la experiencia que puedan ser expuestas por nuestros colegas.

Finalizo ya, tratando de ajustarme al tiempo conferido, esperando haber captado su interés y haberles transmitido, aunque sea someramente, alguna de las claves del proceso de modernización de la justicia penal en nuestro país y el importante papel que ha asumido, dentro de él, el Fiscal Español.

A su vez, deseo que mi exposición contribuya a generar el debate y la reflexión necesaria para guiarnos en la búsqueda de una mejor y más ágil justicia penal, por y para nuestra ciudadanía, pues estoy convencido que éste debe de ser uno de nuestros objetivos prioritarios.

Muchas gracias a todos,

Budapest, 28 de octubre de 2009
